BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, octubre de 2023

MEMORANDO

PARA: **CLARA INES PARRA ROJAS**
Subdirección Gestión Corporativa

MESA DE SOPORTE
Soporte@animalesbog.gov.co

DE: **ADRIANA ESTRADA ESTRADA**
Directora General

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2023-10-09 16:14:57
Radicado: 2023IE0002572
Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Solicitud
Remitente: DIRECCIÓN GENERAL
Destino: SUBDIRECCIÓN DE GESTION CORPORATIVA
Anexos: 8

ASUNTO: Solicitud Notificación por Aviso en Cartelera y Página Web

Cordial saludo;

De manera atenta, por medio del presente escrito y con el objeto de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

> *"**ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*
>
> *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*
>
> *"En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". Negrilla fuera del texto.*

Por medio del presente escrito, me permito remitir el aviso, con copia íntegra de la citación a la contratista JULIE MARIANA LOPEZ ALVAREZ que deberá ser publicado en la cartelera que para el efecto utilice la entidad y en la Página Web por el término de cinco (5) días.

Lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y surtir el trámite legal que sobre el particular contempla el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Adriana Estrada Estrada

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General – Ordenadora del Gasto.
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Citación realizada a la contratista
Notificación por aviso
Copia acta de audiencia No.1
Proyectó: Ingrid Rodríguez- Profesional Especializada SGC– Contractual
Revisó: Nancy Moya – Contratista SGC
Yuliana Montoya- Contratista Dirección General

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO: Citación a audiencia que decide presunto incumplimiento contrato 068 de 2023, garantizada con póliza única de cumplimiento No. 980 47 994000023574, expedida por aseguradora Solidaria de Colombia.

A los 9 de octubre de 2023, la **DIRECCIÒN GENERAL** del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el presente aviso con el fin de darle a conocer a la señora JULIE MARIANA LOPEZ ALVAREZ la Citación a audiencia que decide presunto incumplimiento contrato 068 de 2023, garantizada con póliza única de cumplimiento No. 980 47 994000023574, expedida por aseguradora Solidaria de Colombia.

Lo anterior toda vez que la mencionada señora no se le ha podido notificar en la dirección física de notificación reportada en la etapa precontractual.

ACTUACIÒN	Citación a audiencia que decide presunto incumplimiento contrato 068 de 2023, garantizada con póliza única de cumplimiento No. 980 47 994000023574, expedida por aseguradora Solidaria de Colombia.
Expedida por	**DIRECCIÒN GENERAL**

ADVERTENCIA

El presente aviso se publica por un término de cinco (5) días contados a partir del 9 / 10/ 2023 en la cartelera dispuesta por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 10 No 26 – 51, Torre Sur, Piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C, haciéndole saber que la presente **LA NOTIFICACION AQUÍ RELACIONADA, DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA, SE CONSIDERA** LEGALMENTE **COMUNICADA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO**.

Anexo: Copia íntegra de la citación y sus anexos y acta de audiencia No. 1.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 del mes de octubre del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

Adriana Estrada Estrada

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General – Ordenadora del Gasto

Elaboró: Ingrid Rodríguez- Profesional Especializado Contractual
Revisó: Nancy Moya – Contratista SGC
Yuliana Montoya- Contratista Dirección General

No.	LUGAR	FECHA	HORA	
			INICIO	FIN
1	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal- Sala de juntas de la Dirección General.	9 de octubre de 2023	10:10 am	10:20 am
TEMA	**AUDIENCIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**			

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la audiencia

2. Verificación de las facultades de los asistentes.

3. Presentación de los asistentes.

4. Intervención de la Entidad para presentar las circunstancias de hecho que motivan la actuación de enunciación de los posibles normas o cláusulas posiblemente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista.

5. Intervención del contratista para que presente sus descargos.

6. Intervención de la compañía aseguradora para que presente sus descargos.

7. Decreto y práctica de pruebas en caso de ser necesarias.

8. Decisión.

9. Oportunidad Para interponer recurso de reposición por parte del contratista.

10. Oportunidad para interponer recurso de reposición por parte de la compañía aseguradora.

11. Suspensión de la audiencia para decidir el recurso de reposición si a ello hubiere lugar.

12. Decisión del recurso de reposición si a ello hubiere lugar.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CONVOCADOS	INVITADOS	ASISTIÓ	
				SI	NO
1	ADRIANA ESTRADA ESTRADA	X		X	
2	OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA	X		X	
3	JULIE MARIANA LOPEZ	X			X
4	NANCY MOYA		X		
7.	YULIANA MONTOYA		X	X	
8	INGRID YOHANA RODRIGUEZ GAONA	X	X		

TAREAS Y COMPROMISOS ANTERIORES

No.	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	SEGUIMIENTO	FINALIZADO	
					SI	NO

NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

DESARROLLO

ACTA N° 1.

En Bogotá D. C., siendo las 10:10 a.m. del día 09 de octubre de 2023, dando 10 minutos de espera a la contratista y a la aseguradora, se reunieron en las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal las siguientes personas: ADRIANA ESTRADA ESTRADA en calidad de representante legal y ordenadora del gasto facultada para adelantar el procedimiento sancionatorio objeto de la presente audiencia, OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA, Subdirector de Atención a la Fauna y Supervisor del contrato 068-2023, , NANCY MOYA , abogada contratista de la SGC; e INGRID YOHANA RODRIGUEZ GAONA, Profesional Especializado de la SGC- Contractual.

Ordenadora del Gasto: Acto seguido la ordenadora del Gasto, designa a INGRID YOHANA RODRIGUEZ GAONA, Profesional Especializado de la SGC- Contractual como secretaria Ad-hoc para el trámite de la presente Audiencia.

Con el fin de iniciar la audiencia de trámite administrativo establecida en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la misma se desarrollará con de la siguiente forma:

Secretaria:

Con el fin de iniciar la audiencia de trámite administrativo establecida en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la misma se suspende ya que la citación y notificación a la misma fue remitida a las dos direcciones que reporta la contratista en los documentos precontractuales que reposa en el expediente y está no pudo ser entregada en la dirección AK 80 N. 45-97 sur piso 2 ya que fue rehusada y en la calle 87 Con. 24-20 por no existir la dirección, lo anterior de acuerdo al reporte y orden de servicio No. 16475761 del 3 de octubre de 2023 expedido por Servicios Postales Nacionales S.A - 472

Por lo anterior y con el fin de garantizar el debido proceso se realizará notificación por aviso la cual estará en cartelera del Instituto y página Web por término de cinco (5) días calendarios de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

> *"**ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a suspender la presente audiencia de Trámite Administrativo de Carácter Sancionatorio señalada en Artículo 86 De La Ley 1474 De 2011 por el Presunto Incumplimiento del contrato 068-2023 suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. En virtud de lo anterior la audiencia se reanudará el día 18 de octubre a las 10:00am en las instalaciones del IDPYBA, de lo cual las partes quedan debidamente notificadas en estrados.

INGRID YOHANA RODRIGUEZ GAONA
secretaria Ad-hoc, Profesional Especializada SGC

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General – Ordenadora del Gasto

Revisó: Nancy Moya – Contratista SGC
Yuliana Montoya- Contratista Dirección General

Bogotá D.C, octubre de 2023

Señora
JULIE MARIANA LÒPEZ ÀLVAREZ
AK 80 No. 45-47 sur piso 2
Calle 87 C No. 24-20
andromeda1013@hotmail.com
Bogotá D.C

ASUNTO: Citación a audiencia que decide presunto incumplimiento contrato 068 de 2023, garantizada con póliza única de cumplimiento No. 980 47 994000023574, expedida por aseguradora Solidaria de Colombia.

Reciba un cordial saludo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En atención a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, aunada con lo comunicado mediante oficios radicado No. 2023IE0001748 y 2023IE0001946 remitidos por el Subdirector de Atención a la Fauna en calidad de supervisor del contrato 068 de 2023, en el cual pone en conocimiento omisiones frente a las obligaciones del contrato mencionado, por lo anterior, de manera atenta y por medio de la presente me permito convocarla a la audiencia en la que se decidirá sobre el posible incumplimiento en la ejecución del contrato 068 de 2023.

De igual forma, se convoca al representante legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia, como garante del contrato 068 de 2023 con el fin de realizar la audiencia establecida en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se les dará el uso de la palabra de acuerdo con el precepto legal. Asimismo, y de ser el caso, intervendrá el supervisor del contrato para que se pronuncie sobre lo manifestado por el contratista y su garante.

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos descritos en el artículo 86 Ley 1474 de 2011, me permito remitir los memorandos de solicitud de inicio de proceso administrativo por posible incumplimiento con radicado No. 2023IE0001748 y 2023IE0001946.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

La cual se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2023 a las 10:00 am, en las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Subdirección de gestión Corporativa ubicada en la carrera 10 No. 26-51 piso 8, Edificio Residencia Tequendama – Torre sur, con la finalidad de debatir lo ocurrido y por consiguiente tomar la decisión que corresponda.

La misma se desarrollará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011/ artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, una vez surtido el trámite de esta, la administración adoptará la decisión que corresponda mediante resolución motivada, la que se entenderá notificada en ese acto público. Así mismo, se informa que contra la decisión allí adoptada procede únicamente el recurso de reposición, el cual se deberá interponer y sustentar en la misma audiencia.

NOTA: Es de suma importancia contar con su asistencia a la audiencia que se cita, conforme a lo dispuesto en el literal b del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de la audiencia el ordenador del gasto presentará las circunstancias de hecho que motiva la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podría derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, igualmente usted puede presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad e interponer los recursos a los que haya lugar.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de aceptación del contenido del informe de supervisión.

La no comparecencia de los citados no impedirá que se realice la audiencia y se adopten las decisiones que correspondan, lo anterior se informa para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Agradezco su atención prestada y quedamos atentos a los que se requiera dentro del mencionado asunto.

Atentamente,

Adriana Estrada, Estrada

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General – Ordenadora del Gasto.

Anexos: Radicado 2023IE0001748 y 2023IE0001946 - informe de incumplimiento contractual
Proyectó: Ingrid Rodríguez- Profesional Especializada SGC– Contractual
Revisó: Nancy Moya – Contratista SGC
Yuliana Montoya – Contratista DG

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

MEMORANDO

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2023-07-21 10:17:58
Radicado: 2023IE0001946
Cod Dependencia: Fol: 4
Tipo Documental: Remisión de Información
Remitente: SUBDIRECCION DE ATENCIÓN A LA FAUNA
Destino: Subdirección de Gestión Corporativa
Anexos: 0

Bogotá D.C julio 2023

PARA: **CLARA INES PARRA ROJAS**
Subdirección de Gestión Corporativa - Contractual

DE: **OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**
Subdirector de Atención a la Fauna

ASUNTO: Respuesta Radicado 2023IE0001813 Incumplimiento Contrato 068-2023.

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado, me permito relacionar la información así:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO			**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		**No.**	**068-2023**
CONTRATISTA			JULIE MARIANA LOPEZ ALVAREZ			
IDENTIFICACIÓN			**NIT/C.C.** 1.032.397.940			
OBJETO DEL CONTRATO			PRESTAR SERVICIOS PARA EMITIR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, DENUNCIAS, URGENCIAS Y EMERGENCIA, PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO			10-01-2023			
FECHA DE INICIO CONTRATO			16-01-2023			
PLAZO INICIAL CONTRATO			DIEZ (10) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 LO PRIMERO QUE OCURRA			
VALOR INICIAL CONTRATO			**$18.170.000**		**VALOR UNITARIO / HONORARIOS:** $1.817.000	
OTROSI / ACLARACIÓN/ MODIFICIACIÓN / SUSPENSIÓN			**Suspensión**		**FECHA**	Del 26/01al 23/04/23
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			30 DE DICIEMBRE DEL 2023			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL			**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**			
CARGO SUPERVISOR			Subdirector de Atención a la Fauna			
PÓLIZA CUMPLIMIENTO			**No.** 980-47-994000023574	**ASEGURADORA**	Aseguradora Solidaria	
Vigencia póliza			**Del 13/01/23 al 20/08/23**		Valor: 3.634.000	
NATURALEZA DE LOS RECURSOS			**FUNCIONAMIENTO :** ___	**INVERSIÓN: X No.**		
RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP**	**CRP**	**VALOR CRP**	**VALOR GIRADO**	**VALOR SIN GIRO**	
O23011602340000007551	193	62	$18.170.000	$ 605.667	$17.564.333	
			$	$	$	
% de avance de ejecución financiera	**3.33%**		**% de avance de ejecución física**		**3.33%**	

2. HECHOS QUE DETERMINAN EL INCUMPLIMIENTO.

Incumplimiento al no presentarse en el CAD y en las instalaciones de la sede administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, para cumplir con los turnos asignados e informados mediante la remisión del cronograma mensual.

No diligenciar, en la plataforma digital SIPYBA, los incidentes relacionados con abandonos, urgencias médicas y maltrato animal, reportados mediante la línea única de emergencias 123, IDIGER y Línea Contra el Maltrato Animal por la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, el grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencia - BRAE, la ciudadanía en general y demás entidades, para su posterior verificación, confirmación, solicitud de evidencias y traslado al Coordinador del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal para su respectiva gestión.

No se prestó la asesoría y orientación a los cuadrantes de la Policía Nacional sobre los procedimientos a realizar en temas relacionados con animales, ni a la comunidad, en temas que hacen referencia a convivencia y que requieren atención por otras entidades como Inspección de Policía y Alcaldía Local.

No se elaboró, ni se dio el respectivo cierre a los casos en la plataforma SIPYBA, teniendo en cuenta número de incidente, descripción, dirección, barrio, localidad, teléfono, nombre del ciudadano, triage o gravedad, ni se creó el reporte para él envió a los grupos de WhatsApp autorizados por la entidad para los programas de urgencias veterinarias, brigadas médicas veterinarias, escuadrón Anticrueldad, Alcaldías Locales, Grupo GELMA de la Fiscalía general de la nación, Secretaria de Distrital salud, Secretaria Distrital de ambiente, entre otras.

Hubo inasistencia a las reuniones mensuales convocadas por el Supervisor del Contrato y por el Coordinador del Grupo de Enlace para tratar temas relacionados con los procedimientos y ejecución de las actividades del grupo de enlace.

No se presentaron los informes de ejecución con las actividades y respectivos soportes demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. REMISIÓN DE SOPORTES O DOCUMENTOS
Se comparte archivo en drive para su consulta, ya que las mismas, ya habían sido aportadas.

4. OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

OBLIGACIÓN	TIPO DE INCUMPLIMIENTO
Crear el incidente en la plataforma digital SIPYBA de los casos reportados por la línea única de emergencias 123, IDIGER (SIRE)	Total
Crear los incidentes reportados de abandonos y urgencias de MEBOG, BRAE y otras entidades (UN).	Total
Verificación, confirmación de datos y solicitud de evidencias para determinar el tipo de atención acorde con los procedimientos de urgencias veterinarias, Brigadas medica veterinarias, escuadrón Anticrueldad y CES (Captura Esteriliza Suelta, para casos de abandonos en caninos de difícil manejo y para captura de animales ferales o semiferales que se encuentran en situación de urgencias.)	Total
Orientación a los casos solicitados por policía cuando desconocen el procedimiento a realizar en casos relacionados con animales.	Total
Elaboración del reporte descriptivo del incidente que contenga número de incidente, descripción, dirección, barrio, localidad, teléfono, nombre del ciudadano, triage o gravedad y el enlace para él envió a los grupos de WhatsApp autorizados por la entidad para los programas de urgencias veterinarias, escuadrón Anticrueldad, Alcaldía Locales, Grupo GELMA de la Fiscalía general de la nación, Secretaria de Distrital salud y Secretaria Distrital de ambiente.	Total
Realizar cierre de casos en la plataforma SIPYBA de acuerdo con el reporte generado por el programa de Urgencias y escuadrón Anticrueldad.	Total
Recepcionar y crear el incidente las llamadas que ingresan por la línea contra el Maltrato Animal	Total
Orientar al ciudadano para los casos relacionados con convivencia y requieren ser trasladados a otras entidades del distrito (Alcaldías Locales).	Total
Recepcionar y crear el incidente para las llamadas recibidas por posibles animales perdidos con tenedor y atendidos por el programa de urgencias veterinarias o recibidas como abandonados en la Unidad de Cuidado Animal.	Total
Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.	Total
Los demás que sean asignadas por el supervisor del contrato	Total

5. INFORMES DE EJECUCIÓN Y CUENTAS PAGADAS
Se adjunta carpeta en drive de informes y cuentas pagadas.

6. REMISIÓN DE PAGOS EFECTUADOS
Se adjunta carpeta en drive de pagos efectuados

7. ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato 068-2023, se tiene que la multa procede cuando:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, ***EL CONTRATISTA*** *pagará a al* ***INSTITUTO*** *multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.* ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** *El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza con la firma del presente contrato a que* ***EL INSTITUTO*** *descuente el valor de las multas directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del* ***CONTRATISTA****, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente"*

Teniendo en cuenta en el Contrato quedó pactada una cláusula penal del 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento, y que para el presente contrato, a 30 de junio de 2020 la interventoría presuntamente incumplió en un 10% y atendiendo al principio de proporcionalidad[1] , indica que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones contratadas, la cláusula penal se aplicara proporcionalmente, se tiene que la misma se debe aplicar proporcionalmente al presunto incumplimiento así:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR CLÁUSULA PENAL	PORCENTAJE INCUMPLIDO	PROPORCION CALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL SOBRE EL PORCENTAJE INCUMPLIDO
$18.170.000	$1.870.000	10%	$1.870.000

Con lo cual se solicita aplicar la cláusula penal pecuniaria por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MLC. ($1.870.000.000)

[1] 1 Sentencia 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009), del 13 de noviembre de 2008, Consejo de Estado, que indica "El principio de proporcionalidad, como principio general del derecho, ha sido catalogado jurisprudencialmente como una regla general, en razón a que se establece en el ordenamiento jurídico como un elemento extrasistemático que el juez deberá materializar al momento del fallo y, así mismo, por encontrarse positivizado en el ordenamiento jurídico colombiano -artículo 36 Código Contencioso Administrativo-. La doctrina ha resaltado la importancia del principio de proporcionalidad en el ejercicio de cada una de las actuaciones administrativas, destacando dos aspectos primordiales: el primero, al establecerlo como principio de acción y, la segunda, al determinar la existencia de un control de proporcionalidad. En este horizonte, se itera, el principio de proporcionalidad cumple dos funciones: i) en primer lugar, sirve de criterio de acción, esto es, como sustento de las actuaciones de los distintos órganos del Estado, el cual se realiza con su observancia y aplicación a cada caso concreto. ii) En segundo lugar, es un criterio de control, pues debe adoptarlo el juez para efectos de evaluar la proporcionalidad de la respectiva actuación administrativa. Es así como el principio de proporcionalidad exige un juicio ex-ante y otro ex-post, en relación con la decisión administrativa, más aún, cuando se trata del ejercicio de una potestad de naturaleza sancionatoria. Para efectos del análisis propuesto en el caso concreto, es preciso tener presente que el juez tiene la facultad y el deber de realizar el juicio de proporcionalidad frente a la respectiva actuación administrativa, esto es, ante el acto administrativo contractual a través del cual se impuso la cláusula penal pecuniaria. ..... Por tanto, se debe examinar si se realizó una calificación jurídica apropiada de la situación fáctica que sustentó la expedición de la decisión y, posteriormente, concluir si fue proporcional a las necesidades y a los hechos... Pero tratándose del derecho administrativo es conocido que el ámbito del principio de la proporcionalidad tiene especiales matices, pues si bien rige en todo el ordenamiento jurídico, sobre todo en el derecho penal y constitucional, donde ha tenido especial desarrollo, en el derecho administrativo ha tenido su propia dinámica o evolución, sobre todo con ocasión del ejercicio de la potestad discrecional. ...Estos planteamientos sirven de soporte para justificar que, incluso, al interior de una potestad sancionadora existen espacios adecuados para la aplicación del principio de la proporcionalidad, pese a su carácter fuertemente reglado. Uno de ellos es el de la determinación del monto de la cláusula penal pecuniaria, la cual puede variar, en casos como el sub iudice, dependiendo de diversos factores, como el porcentaje de ejecución del contrato. Nota de Relatoría: Ver Sentencia de noviembre 30 de 2006. Exp. 13.074; sentencia de noviembre 30 de 2006; Sentencia C-421 de 2002 de la Corte Constitucional..... Se debe tener presente que el decreto-ley 222 de 1983 -al igual que hoy acontece con la Ley 1.150 de 2007-, facultaron a las entidades públicas para que -previo pacto- impusieran y ejecutaran la cláusula penal pecuniaria frente a sus contratistas -al verificar un incumplimiento contractual-. Pero es necesario considerar, igualmente, que la normatividad -arts. 1596 del CC y 867 Co de Co.-, la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han dispuesto y analizado la posibilidad de graduar -disminuyendo y aumentando- dicha cláusula. .....a. Ahora bien, en consideración a lo analizado, señala la normatividad vigente en la época de los hechos, así como la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, que con base en el principio de proporcionalidad y en el criterio auxiliar de la equidad, si el juez verifica que el contratista cumplió, efectivamente, parte del objeto estipulado en el contrato, y que este, además, fue aceptado por la entidad contratante, puede V disminuir la sanción penal en proporción al porcentaje de obra ejecutada. Partiendo de lo anterior, es necesario que el juez, además de estos aspectos, analice lo concerniente al cumplimiento del contrato a partir del porcentaje de obra ejecutado, y recibido por esta. No obstante, tratándose de obligaciones indivisibles, según se acaba de indicar, es ilógico que el contratista solicite la disminución de la cláusula penal impuesta, pues la naturaleza misma de las obligaciones lo impide, salvo aceptación de la entidad estatal de la parte ejecutada. En este sentido, los aspectos que debe analizar el juez frente a la solicitud de disminución del monto de la cláusula penal pecuniaria, considerando que dicho análisis se realiza conforme a los postulados del principio de proporcionalidad y al criterio auxiliar de la equidad, son: i) El porcentaje de obra efectivamente ejecutado por el contratista, y ii) si la entidad pública contratante recibió esta parte del objeto contractual..." (Negrillas y subrayas fuera del texto original) (...)"

De esta forma queda rendido el informe con el fin de iniciar el procedimiento que prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, si requieren información adicional, estamos prestos a ello.

Agradezco su amable gestión.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Elaboró: Laura Álvarez- Abogada SAF
c.co. Aseguradora Solidaria de Colombia (Póliza No. 980 47 994000023574) notificaciones@solidaria.com.co

Anexo. Toda la información aquí relacionada, puede ser consultada en el siguiente link: https://idpyba-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/l_alvarez_animalesbog_gov_co/EqwVVWjKTzpGuNc7iKJeGmUBPNvS_0mDd4SyyOUHceSWeQ?e=24OIAe

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2023-06-27 13:39:33
Radicado: 2023IE0001748
Cod Dependencia: Fol: 4
Tipo Documental: Remisión de Información
Remitente: SUBDIRECCION DE ATENCIÓN A LA FAUNA
Destino: Subdirección de Gestión Corporativa
Anexos: 1

MEMORANDO

Bogotá D.C junio 2023

PARA: **CLARA INES PARRA ROJAS**
Subdirección de Gestión Corporativa - Contractual

DE: **OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**
Subdirector de Atención a la Fauna

ASUNTO: Informe de Supervisión, por un posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión 068-2023, con el fin de dar inicio al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2019.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del IDPYBA y en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 8.6 deberes y facultades del supervisor en las etapas contractual y pos contractual de la supervisión del mencionado manual, obrando en calidad de supervisor del contrato, remito para su conocimiento y fines pertinentes, el informe a través del cual se narran los hechos debidamente soportados, con el fin de informar el posible incumplimiento por parte del contratista, debido a que a la fecha se encuentra retrasado en la entrega oportuna, completa y a satisfacción de las obligaciones contractuales que a continuación se detallan:

De acuerdo con el objeto del contrato, la colaboradora Julie Mariana López debió prestar servicios para emitir respuesta a las solicitudes de atención, información, denuncias, urgencias y Emergencias, presentadas por la ciudadanía en el marco de la protección y bienestar animal; para llevar a cabo este objeto se le asignaron las siguientes obligaciones contractuales,

1. Crear el incidente en la plataforma digital SIPYBA de los casos reportados por la línea única de emergencias 123, IDIGER (SIRE)
2. Crear los incidentes reportados de abandonos y urgencias de MEBOG, BRAE y otras entidades (UN).
3. Verificación, confirmación de datos y solicitud de evidencias para determinar el tipo de atención acorde con los procedimientos de urgencias veterinarias, Brigadas medica veterinarias, escuadrón Anticrueldad y CES (Captura Esteriliza Suelta, para casos de abandonos en caninos de difícil manejo y para captura de animales ferales o semiferales que se encuentran en situación de urgencias.)
4. Orientación a los casos solicitados por policía cuando desconocen el procedimiento a realizar en casos relacionados con animales.
5. Elaboración del reporte descriptivo del incidente que contenga número de incidente, descripción, dirección, barrio, localidad, teléfono, nombre del ciudadano, triage o gravedad y el enlace para él envió a los grupos de WhatsApp autorizados por la entidad para los programas de urgencias veterinarias, escuadrón Anticrueldad, Alcaldía Locales, Grupo GELMA de la Fiscalía general de la nación, Secretaria de Distrital salud y Secretaria Distrital de ambiente.
6. Realizar cierre de casos en la plataforma SIPYBA de acuerdo con el reporte generado por el programa de Urgencias y escuadrón Anticrueldad.
7. Recepcionar y crear el incidente las llamadas que ingresan por la línea contra el Maltrato Animal
8. Orientar al ciudadano para los casos relacionados con convivencia y requieren ser trasladados a otras entidades del distrito (Alcaldías Locales).
9. Recepcionar y crear el incidente para las llamadas recibidas por posibles animales perdidos con tenedor y atendidos por el programa de urgencias veterinarias o recibidas como abandonados en la Unidad de Cuidado Animal.
10. Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato.
11. Los demás que sean asignadas por el supervisor del contrato

Las anteriores obligaciones contractuales, exceptuando la numero 6, se deben ejecutar de manera presencial, pues se derivan de la atención de los casos vía telefónica por medio del equipo tecnológico suministrado por el instituto de Protección y Bienestar Animal; en relación a la obligación No. 6, esta se debe ejecutar por todo el Grupo de Enlace por lo que su cumplimiento mensual es rotativo entre los colaboradores del equipo y no es posible la asignación de esta obligación contractual a una sola persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar la afectación que genera el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya que al no asistir, quedan sin atención las líneas Contra el Maltrato

Animal y 123, por medio de las cuales los usuarios del Distrito Capital dan a conocer los casos de emergencias, urgencias y maltrato animal, afectando la misionalidad del IDPYBA.

El Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal, cuenta con un equipo operativo de 10 personas suficientes para cubrir al día los dos turnos comprendidos entre las 06:00 A.M. y 08:00 P.M., en las dos líneas de atención (123 y Contra el Maltrato Animal), las cuales operan con una persona creando los incidentes en el CAD, dos personas a cargo de la 123 y una persona recibiendo llamadas en la Línea Contra el Maltrato Animal, para un total de 8 personas trabajando al día y dos personas en turnos de descanso; la falta constante de un colaborador en el equipo de trabajo genera traumatismo y situaciones como jornadas continuas donde los colaboradores trabajan de 06:00 A.M. a 08:00 P.M., lo que obliga a que dichas personas pierdan tiempo de descanso o se doblen en los turnos. Estas situaciones han propiciado complicaciones en el clima laboral debido a la inequidad en los tiempos de trabajo, aumento en la carga laboral para las personas que tienen turnos en la atención de la línea 123, retraso y acumulación de casos por gestionar.

I ANTECEDENTES

21/04/2023:

- Solicitud de reinicio de labores a la colaboradora Julie Mariana López, con el equipo a partir del lunes 24 de abril de 2023.
- Informe de turnos asignados para la última semana de abril.
- Ajuste de la póliza debido a que se ha corrido unos días a causa de la suspensión, y que se debe hacer entre los tres (3) primeros días posterior al reinicio de tu contrato.

23/04/2023:

- La colaboradora Julie Mariana López, en respuesta al correo enviado el dia 21 de abril de 2023, informa que *"debido a que mi bebé está demasiado pequeño se me ha dificultado quien me lo cuide en los horarios que yo tenga PM teniendo en cuenta que tendría que salir de mi casa aproximadamente a las 11:30 para estar a la 1:pm que es la hora de entrada y llegar aproximadamente a las 9:30 pm de regreso a casa. La persona que había conseguido me confirmó que ya no podía, entonces doctor así las cosas que posibilidades tengo de que me den unos días de espera para poder conseguir a alguien que por lo menos este en las horas de la mañana ya que también las personas manifiestan que los finés de semana no lo tendrían es decir me toca doble trabajo buscar para quien me tenga el bebé de lunes a viernes y quien los fines de semana"*.

25/04/2023

- El coordinador encargado para esa fecha del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal en respuesta al correo del 23 de abril de 2023 informa que *"no puedo acceder a tu solicitud de dar días de espera"*.
- En respuesta al mensaje anterior la colaboradora Julie Mariana López solicita *"asignación de actividades en casa teletrabajo por un tiempo, yo necesito el trabajo pero mi hijo es tan pequeño que es difícil que hoy en día se hagan cargo de un bebé de cuatro meses, y más en los horarios PM que salgo a las 8:00 PM y a veces hasta más tarde y pues ni que decir los sábados y domingos, las personas no se comprometen"*.
- El coordinador del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal expresa que no es él quien decide aprobar el trabajo desde casa, le corresponde al supervisor de tu contrato y/o al Subdirector de Atención a la Fauna dar ese aval, así, que deberías hablar con el Dr. Oscar Jiménez sobre el tema.

27/04/2023

- El coordinador del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal le envía nuevamente la programación de tus turnos para la semana del 24 de abril al 03 de mayo. estos días

22/05/2023

- El coordinador del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal, los días 05 y 22 de mayo de 2023, informa sobre la inasistencia sin justificación, de la colaboradora Julie Mariana López a la jornada laboral correspondiente a los días en mención, situación que generó falta de atención de la Línea Contra el Maltrato Animal, componente correspondiente al Grupo Enlace Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal.

15/05/2023

- El coordinador del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal convoca al equipo de trabajo, incluyendo a la colaboradora Julie Mariana López a la reunión mensual del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal, para el día 16 de mayo de 2023 de 12 a 2 P.M. en la salsa 2.

22/05/2023

- Se le solicita a la colaboradora Julie Mariana López que de acuerdo con las obligaciones contractuales específicas y teniendo en cuenta que la mayoría son de carácter presencial, se requiere que se realice lo correspondiente a la obligación 6 detallada a continuación: "Realizar cierre de casos en la plataforma SIPYBA de acuerdo con el reporte generado por el programa de Urgencias y escuadrón Anticrueldad"

01/06/2023

- Se le comparte al equipo de trabajo incluyendo a la colaboradora Julie Mariana López el cronograma correspondiente al mes de junio.

05/06/2023

- Se requiere el apoyo de uno de los colaboradores del equipo para reemplazar un turno por la contingencia por falta de disponibilidad de personal.

06/06/2023

- Julie Mariana López Álvarez, radica al Instituto carta de terminación por justa causa.

07/06/2023

- El actual coordinador del Grupo de Enlace de Emergencias Veterinarias y Maltrato Animal solicita el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al contrato número 068 - 2023, con el fin de disminuir las dificultades presentadas en la ejecución de los procesos del Grupo.
- En respuesta al anterior correo, la colaboradora Julie Mariana López informa *"yo pasé mi renuncia desde la semana pasada al instituto de protección y bienestar animal, también para recordar que finalmente no me asignaron actividades para realizar y así justificar la cuenta de cobro, cuenta que obviamente no cobré por lo mencionado. Renuncié por qué cómo les comenté cuándo fui al instituto, se me estaba prestando dificultad al asistir al sitio de trabajo por qué finalmente tenía que tener dinero adelantado para un jardín para transportes ... (remitirse al correo de origen)"*

14/06/2023

- La Subdirección de fauna le da respuesta a la solicitud de terminación por justa causa allegada por la contratista López

I. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Tal como se evidencia en el inciso anterior, a la fecha la señorita López, una vez reiniciado su contrato, esto es, desde el 23 de abril del 2023, no ha ejecutado las obligaciones, pese a múltiples requerimientos, los cuales se anexan a la presente comunicación, es por ello que solicito se inicien los trámites administrativos pertinentes, esto de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato 068-2023 y el Manual de Contratación del Instituto.

II. SUSTENTO LEGAL

LEY 80 DE 1993:

"Artículo 3º. Establece como fines de la Contratación Estatal que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

...

Artículo 4°. Derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar."

....

Artículo 5º. Derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: "(...) 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Artículo 26 numeral 1°. Establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos tienen entre otras, las siguientes obligaciones *"(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos*

de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

1. **LEY 1150 DE 2007:**

Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Establece: *"(...) el derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)"*

2. **LEY 1474 DE 2011:**

Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Señala *"(...) IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...)"*

3. **DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015:**

"Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."
(...)
Artículo 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. (...)"

De esta forma queda rendido el informe con el fin de iniciar el procedimiento que prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, si requieren información adicional, estamos prestos a ello.

Agradezco su amable gestión.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Elaboró: Laura Álvarez- Abogada SAF
c.co. Aseguradora Solidaria de Colombia (Póliza No. 980 47 994000023574) **notificaciones@solidaria.com.co**

Anexo. Correos electrónicos
Requerimientos
Solicitud Contratista